

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D. N.  
22 de Diciembre 2005.

### **DETEREL- 877/2005**

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas

De : **Wenel D. Félix**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Protocolo contra el Trafico Ilícito de Migrantes por Tierra  
Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas  
Contra la Delincuencia Organizada Transnacional .

Ref. : Oficio 1280 (Exp. 00982-2005-SLO-SE.)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir una opinión sobre la ratificación del convenio indicado en el asunto. Después de analizar dicho convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido del Convenio.**

Primero: Se trata de la ratificación del Protocolo contra el Trafico Ilícito de Migrantes , por Tierra Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Dicho convenio fue suscrito en fecha 15 de diciembre del año 2000, entre la República Dominicana y países signatarios. Dicho convenio fue leído en sesión de fecha 13 de diciembre del año 2005.

### **Objetivo del Convenio.**

Su objetivo es promover la cooperación entre los Estados partes para combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional.

**Facultad Congresual:**

La Constitución en su artículo 37, numeral 14 , establece lo siguiente son atribuciones del Congreso “ Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo”.

**Aspecto Constitucional:**

Después de analizar el convenio, entendemos que el mismo esta acorde de lo que establece nuestra Constitución.

En consecuencia , SOMOS DE OPINIÓN, que el mismo debe ser rectificado por la comisión tal y como se presenta.

Atentamente,

**Wenel D. Félix**  
**Director del Departamento Técnico**  
**de Revisión Legislativa**